

PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE ENERO DE 2011

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE)

MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1° fracción VIII, 4°, 7°, 9°, 10 párrafo segundo, 21 fracciones III, IV y V, 22 párrafo tercero y 23 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 4° fracción II, 5°, 13 fracciones I, II, VI, X y XI, 29, 30 párrafo primero y fracciones IV, V y VI, 31 y 32 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5°, 7°, 12, 15 fracción IV, 16 fracciones III y IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XII, XVIII y XX, 13 fracciones I y III, 18 fracciones I, II, V y VIII, 25, 71 BIS fracciones I y III, 72 y 85 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I a XII, 6° y 7° de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación en el Distrito Federal; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 5, 8°, 15, 22 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, he tenido a bien formular las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE)

CONSIDERANDO

Que el Distrito Federal tiene un territorio que comprende 149,178 hectáreas, de las cuales 61,882.68 hectáreas (41%) están constituidas por suelo urbano, y 87,295.32 hectáreas (59%) significan el suelo de conservación.

Que en el suelo de conservación existen terrenos de cultivo, zonas de bosques, matorrales, pastizales y poblados rurales.

Que las delegaciones que aún cuentan con suelo de conservación son: Cuajimalpa, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta, Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

Que el suelo de conservación tradicionalmente aporta bienes y servicios ambientales, fundamentales tanto para la zona rural como para la zona urbana del Distrito Federal, contribuyendo a la conservación ambiental de la Zona Metropolitana.

Que tales beneficios están representados por la recarga del acuífero, la contención de suelos, la captura de carbono y los relacionados con valores culturales, escénicos y opciones recreativas; además, alberga una importante riqueza en diversidad biológica. No obstante, el suelo de conservación está sometido a muchas y diferentes presiones entre las que destacan el crecimiento de la mancha urbana y actividades que deterioran o disminuyen los recursos naturales, como la tala clandestina, la extracción de tierra, de productos pétreos, a lo cual se adicionan la tira de cascajo, desechos sólidos y líquidos tanto en áreas arboladas, como de humedales que, de manera conjunta, ocasionan la pérdida constante de la capacidad de captación y filtración de agua para mantener los acuíferos en niveles aceptables que permitan cubrir la demanda del vital líquido.

Que si bien es cierto que el suelo de conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos que buscan su protección, se requiere de nuevos instrumentos efectivos que contribuyan a una cultura de valoración de los bienes y servicios ambientales e involucren a los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia, restauración ambiental, así como en prácticas agroecológicas para la producción sustentable.

Que los programas de fomento ambiental han permitido que los pueblos originarios fortalezcan su identidad cultural y social incentivando el desarrollo de sus actividades económicas en beneficio de las familias y de las comunidades rurales constituyendo barreras al crecimiento urbano.

El Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), opera desde el año 2008, durante este tiempo se han otorgado recursos por 320.7 millones de pesos a 3,517 grupos de trabajo con un total de 39,073 habitantes del suelo de conservación.

Por lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal establece para el Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto regular los mecanismos, alcances y procedimientos establecidos para la ejecución del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) especificando los mecanismos de interacción con los usufructuarios del mismo, los procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de los programas de trabajo y los proyectos establecidos en los Subprogramas FOCORE y APASO.

SEGUNDA. Los casos no previstos en las presentes Reglas y en el Anexo Técnico, serán resueltos por el Comité Técnico de Asignación de Recursos, quien podrá posteriormente modificarlas, proponiendo revisiones y llevando a cabo las actualizaciones que junto con el Coordinador del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones.

TERCERA. Para los efectos de las presentes Reglas, los conceptos que en ellas se mencionan, tendrán los significados que a continuación se señalan:

ANEXO TÉCNICO: Constituye la base normativa específica requerida para la operación de los recursos del PROFACE, los cuales están orientados al financiamiento de proyectos y apoyos económicos en la mano de obra para la realización de obras, prácticas y acciones destinadas a proteger, conservar y restaurar los recursos naturales y ecosistemas del Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS (APASO): Subprograma del PROFACE, a través del cual se apoya con jornales para la conservación de los recursos naturales.

APOYOS: Las aportaciones económicas que otorga el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, a la población objetivo que cubra los requisitos previstos en los Lineamientos y Reglas de Operación del PROFACE.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP): Espacio físico natural en donde los ambientes originales no han sido suficientemente alterados por actividades antropogénicas, o que quieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.

AVISO DE EJECUCIÓN DE OBRA (AVISO): Documento a través del cual los interesados informan a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, sobre la realización de las obras que no requieren de autorización previa en materia de impacto ambiental.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES: Conjunto de acciones, obras y actividades que se desarrollarán en un tiempo determinado por los integrantes del grupo beneficiario.

CENTRO REGIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CENTRO REGIONAL): Unidad Técnico-administrativa responsable de determinada superficie del suelo de conservación.

COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS (COMITÉ): Cuerpo colegiado para la toma de decisiones en materia de políticas, estrategias, y asignación de recursos a beneficiarios del PROFACE que opera la DGCORENA.

CONSERVACIÓN: Rescate, saneamiento, recuperación y mejoramiento de los recursos naturales, que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal, así como la reproducción de los procesos productivos.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES: Instrumento jurídico por medio del cual se establecen derechos y obligaciones con las partes para determinar las acciones a realizar entre las mismas.

COTIZACIÓN: Precio de mercado de un bien o servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (DGCORENA): Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente, área ejecutora responsable del PROFACE.

ECOSISTEMA: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

EXPEDIENTE: Conjunto de documentos del PROFACE ordenados de acuerdo a un método determinado y que tratan de un mismo asunto, de carácter indivisible y estructura básica de la serie documental.

FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL (FAP-DF): Fideicomiso Público de la Administración Pública del Distrito Federal, regido por su Consejo Técnico, el cual tiene por objeto la investigación, estudio y atención de aquellos asuntos que en materia ambiental se consideren de interés para el Distrito Federal.

FONDOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS (FOCORE): Subprograma del PROFACE, a través del cual se apoya a proyectos de inversión para la conservación de los recursos naturales.

GRUPO DE TRABAJO: Beneficiarios organizados para la realización de un objetivo en común.

GRUPO TÉCNICO OPERATIVO (GTO): Conformado por profesionales con conocimiento y experiencia para llevar a cabo el asesoramiento en la elaboración de proyectos, la supervisión, evaluación y seguimiento de los mismos.

INFORME PREVENTIVO: Documento mediante el cual se da a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito Federal.

IMPACTO AMBIENTAL: Modificación al ambiente, ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza, que repercute positiva o negativamente en los recursos naturales.

LÍNEAS DE APOYO: Estrategias o actividades para la protección, conservación, restauración y manejo de los recursos naturales en el suelo de conservación, que llevan a cabo los ejidos, comunidades y habitantes del mismo.

LIBRO DE GOBIERNO: Mecanismo de control en el que se asentará el registro de las solicitudes de apoyo que cada Centro Regional llevará para el control del ingreso de las solicitudes por fecha y número de folio.

MEDIO AMBIENTE (AMBIENTE): Conjunto de elementos naturales que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA): Documento preventivo mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, los efectos que generaría cualquier obra o actividad, así como la factibilidad ambiental de un proyecto y la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

ORDENAMIENTO GANADERO: Conjunto de acciones tendientes a ordenar el libre pastoreo para la confinación de los hatos de ganado.

PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE): Programa creado por el Gobierno del Distrito Federal como un instrumento para garantizar la permanencia de los ecosistemas de las microcuencas; incluyendo la biodiversidad, los recursos naturales y genéticos, que producen los bienes y servicios ambientales, entre los que destacan el suelo, el agua y la vegetación nativa. En este Programa, resalta la participación social para asegurar la ejecución y permanencia de las acciones que se implementan.

PREVENCIÓN: Conjunto de actividades y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

PROGRAMA DE TRABAJO: Documento que sustenta la solicitud de ingreso de un grupo de trabajo al Subprograma APASO y que determina el tipo de acciones a realizar, el número de jornales, el calendario de ejecución y el monto de apoyo solicitado.

PROTECCIÓN ECOLÓGICA: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación, restablecimiento y conservación de los recursos naturales que permitan la sustentabilidad de la biodiversidad.

PROYECTO: Documento técnico para el Subprograma FOCORE que contiene objetivos, metas, calendario de actividades, requerimiento de bienes, cuadro de inversión y monto de apoyo solicitado.

RECONVERSIÓN PRODUCTIVA: Restablecimiento de la vegetación original a través de sistemas agroforestales.

RECURSOS NATURALES: Los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados en beneficio del hombre.

REGLAS DE OPERACIÓN: Lineamientos, procedimientos jurídicos y administrativos, por medio de los cuales se establece la forma en que se organizan los programas sociales y cómo se regula su operación.

RESERVAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS (REC's): Categoría de ANP establecida por pueblos, comunidades y ejidos en terrenos de su propiedad, cuya finalidad es la de asegurar la protección, preservación y restauración de la diversidad biológica local y no prejuzga el régimen de propiedad actual.

RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO: Conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la continuidad de los procesos naturales.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (SEDEREC): Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal a la que corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SECRETARÍA): Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal a la que corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

SERVIDOR PÚBLICO: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

SUELO DE CONSERVACIÓN: Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM, Universal Transverse Mercator): Sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversal de Mercator cuya proyección en vez de hacerla tangente al Ecuador, se la hace tangente a un meridiano. Se expresa en metros únicamente al nivel del mar que es la base de la proyección del elipsoide de referencia.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proteger, conservar y restaurar los ecosistemas del Suelo de Conservación del Distrito Federal, como espacio clave del equilibrio ecológico de la Cuenca de México, involucrando a los usufructuarios del mismo en un esquema de participación social, para garantizar la permanencia de los bienes y servicios ambientales con base en los apoyos del PROFACE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar los Ecosistemas en el Suelo de Conservación del Distrito Federal a través de acciones de prevención, control y combate de incendios, ordenamiento de las actividades ganaderas, saneamiento forestal y monitoreo de los recursos naturales.
- Proteger los ecosistemas en el Suelo de Conservación a través de acciones de reforestación, reconversión productiva, restauración de los ecosistemas y conservación de los hábitats.
- Promover el manejo y uso sustentable de los recursos naturales, mediante proyectos de conservación, restauración, protección, fomento, producción y aprovechamiento, con la participación activa de las comunidades y ejidos del Suelo de Conservación.
- Fomentar las prácticas agroecológicas y mecanismos de monitoreo de recursos genéticos y semillas nativas, para garantizar la supervivencia de estas especies en los ecosistemas del Suelo de Conservación del Distrito Federal, entre ellas, las razas de maíz nativo del altiplano de México, adoptando mecanismos de protección del germoplasma de cultivares nativos para evitar su contaminación.
- Fomentar, incentivar y apoyar todo el proceso de la producción orgánica agroforestal.

III. RECURSOS, RESPONSABLES Y TIPO DE PROGRAMA

El Gobierno del Distrito Federal anualmente destinará el presupuesto necesario para la operación y ejecución del PROFACE, a través de sus dos Subprogramas, FOCORE y APASO, con cargo al FAP-DF, dentro del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias". Para la operación y ejecución del PROFACE en el ejercicio 2011, se destinarán \$107,590,000.00.

El Subprograma de Fondos para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (FOCORE), apoya con recursos económicos a los grupos de trabajo, para ejecutar proyectos de inversión aprobados por el COMITÉ, que tengan por objeto la realización de obras y acciones, de protección, recuperación y restauración ecológica en las líneas de apoyo seleccionadas, así como el equipamiento e infraestructura mínimos orientados a la conservación de los recursos naturales, de acuerdo al calendario de ejecución, acompañados de la supervisión sistemática y evaluación previa al finiquito.

El Subprograma de Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO), apoya a los grupos de trabajo con recursos económicos, para jornales en labores y actividades de protección, recuperación y restauración de los recursos naturales orientadas a la conservación, mantenimiento y mejora de las condiciones ecológicas del suelo de conservación en las líneas de apoyo seleccionadas, mediante la presentación y aprobación del COMITÉ de programas de trabajo específicos que determinen el tipo de acciones, el número de jornales, el calendario de ejecución y el monto de apoyo solicitado, acompañados de la supervisión sistemática y evaluación previa al finiquito.

El PROFACE, a través de sus dos Subprogramas, FOCORE y APASO, podrá otorgar apoyos para fomentar la realización de investigación y estudios orientados al mejoramiento de las técnicas de preservación y uso de germoplasma de especies nativas, para la capacitación y el establecimiento de sistemas de monitoreo que permitan detectar la presencia de transgénicos, así como apoyos para la adquisición de insumos y la producción orgánica.

La ejecución, operación, evaluación y seguimiento del PROFACE, será responsabilidad de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA).

Corresponde al COMITÉ, la facultad de rechazar o de autorizar el otorgamiento de los apoyos; vigilar el estricto cumplimiento de las presentes Reglas que norman al PROFACE y a sus dos Subprogramas, FOCORE y APASO, procurando la transparencia y la equidad para el mejor cumplimiento de los objetivos tanto de la DGCORENA, como del PROFACE, con la participación de los involucrados directamente en la conservación y mejoramiento de los recursos naturales.

El Comité Técnico de Asignación de Recursos estará conformado por:

- I. Un Presidente, que será el Director General de la Comisión de Recursos Naturales.
- II. Un Vocal, quien fungirá como Presidente Suplente y será el Director de Centros Regionales.
- III. Un Vocal, que será el Director de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.
- IV. Un Vocal, que será el Director de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua.
- V. Un Vocal, que será el Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental.
- VI. Un Invitado Permanente que será el Coordinador del Consejo Técnico del FAP-DF.
- VII. Un Invitado Permanente, que será el Contralor Interno asignado en la SMA.
- VIII. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente del Comité Técnico de Asignación de Recursos y ratificado por dicho órgano.
- IX. Un Invitado, que será el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 1.
- X. Un Invitado, que será el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 2.
- XI. Un Invitado, que será el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 3.
- XII. Un Invitado, que será el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 4.
- XIII. Un Invitado, que será el Coordinador de Protección de los Recursos Naturales.
- XIV. Un Invitado, que será el Coordinador de Áreas Naturales Protegidas.
- XV. Un Invitado, que será el Gerente de la Sierra Santa Catarina.
- XVI. Un Invitado, que será el Gerente de la Sierra de Guadalupe.

IV. LÍNEAS DE APOYO

- a) Conservación, restauración y protección de los recursos naturales del Suelo de Conservación y áreas naturales protegidas.
- b) Restauración de los ecosistemas y hábitat del Suelo de Conservación y áreas naturales protegidas.
- c) Reconversión productiva hacia sistemas agroforestales y plantaciones forestales.
- d) Manejo integral y diversificado de los recursos naturales.
- e) Ordenamiento de las actividades ganaderas.
- f) Fomento de prácticas productivas agroecológicas y preservación de semillas nativas, para la preservación de recursos genéticos y su mejoramiento, entre ellas las razas de maíz nativo del altiplano de México.
- g) Fomento y apoyo a la producción orgánica agroforestal.
- h) Protección, conservación y restauración de los ecosistemas y hábitat de los manantiales, escurrimientos naturales, cuerpos de agua y barrancas para su descontaminación y rehabilitación, propiciando las condiciones que permitan sus distintos fines y funciones ecológicas.

V. POBLACIÓN OBJETIVO

Serán sujetos de apoyo del PROFACE, a través de sus dos Subprogramas, FOCORE y APASO, los ejidos, las comunidades, las sociedades previstas en las leyes sectoriales que realicen actividades en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, pequeños propietarios o usufructuarios organizados, y grupos de trabajo que tengan por objeto llevar a cabo proyectos de inversión o programas de trabajo y ejecutar programas enmarcados en una o varias actividades de apoyo.

A-1. Los ejidos y las comunidades de hecho o de derecho, podrán solicitar apoyos del PROFACE para la ejecución de proyectos integrales, con base en un acuerdo que conste en Acta de Asamblea. Cuando se presenten proyectos integrales, permanecerá su status de integral y deberá ser presentado de esta forma desde la primera vez y en años subsecuentes, al momento de ingresar su solicitud de apoyo. Los bienes que se adquieran a través del PROFACE, quedarán a nombre del núcleo agrario beneficiario, pasando a formar parte de su patrimonio.

A-2. Las sociedades previstas en las leyes sectoriales, tales como las sociedades de producción rural, sociedades cooperativas o sociedades de solidaridad social podrán ser solicitantes de apoyo, cuando su objeto social sea la producción agroecológica y orgánica, ordenamiento ganadero, sistemas agroforestales y forestales, investigación, preservación de flora y fauna, y conservación de suelo y agua.

A-3. Grupos de trabajo organizados, previa comprobación de su constitución (Acta Constitutiva y de Asamblea del grupo de trabajo), avalados por el Comisariado o representación agraria y en el caso de la pequeña propiedad, por la Coordinación Territorial o Autoridad Delegacional competente.

VI. MECANISMOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

El PROFACE a través de sus dos Subprogramas, FOCORE y APASO, se aplicará en el suelo de conservación del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

A. PREMISAS

A-1. Será prioritaria la atención a proyectos relacionados con el rescate de ríos, entre ellos el Magdalena y Eslava, barrancas, cauces, canales, riberas y apantles, la recuperación de las zonas chinamperas de Xochimilco y Tláhuac, el impulso y/o consolidación de las Áreas Naturales Protegidas (ANP's) y de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC's) y la conservación del maíz nativo del altiplano de México que se cultiva en el Suelo de Conservación del Distrito Federal.

A-2. Los ejidos y las comunidades serán responsables del cabal cumplimiento de la aplicación de los apoyos en los términos de los proyectos y/o programas de trabajo, base de las solicitudes de apoyo; así mismo, los núcleos agrarios y las sociedades serán responsables de la operación, control y actividades que realicen los grupos que ellos conformen, vigilando el trabajo, los calendarios de ejecución y comprobando las adquisiciones.

A-3. Por ningún motivo los servidores públicos locales o federales (personal de estructura, de mandos medios y superiores, homólogos o similares), así como los integrantes del GTO podrán ser beneficiarios de los recursos que emanen del PROFACE.

A-4. No se podrá excluir del PROFACE a ninguna persona por razones de género, condición social, grupo étnico, raza, preferencia política, sexual o religiosa.

A-5. Atendiendo lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, se procurará que los grupos beneficiarios se conformen con al menos el 50% (cincuenta por ciento) de mujeres.

A-6. La solicitud, trámite, seguimiento y adecuaciones a los proyectos y/o programas de trabajo, serán responsabilidad de la mesa directiva de los grupos de trabajo, y no se aceptará la realización de estos trámites a través de gestores o intermediarios.

A-7. Los proyectos agroforestales, agroecológicos y de preservación de semillas nativas sólo podrán ser apoyados a través de la utilización de insumos y producción orgánica.

A-8. Los apoyos otorgados por el PROFACE requieren de la demostración de los derechos de propiedad, posesión o de usufructo.

A-9. La Dirección de Centros Regionales, la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, dependientes de la DGCORENA, en coordinación con los Centros Regionales vigilarán el desarrollo de los proyectos agroforestales y de ordenamiento ganadero hasta su consolidación.

A-10. Se dará prioridad de atención a aquellos proyectos que emanen de la Asamblea de los núcleos agrarios, que técnicamente estén mejor sustentados, redunden en mayor impacto para la conservación y mantenimiento de los recursos naturales y que repercutan en un beneficio colectivo.

A-11. La DGCORENA promoverá para los proyectos apoyados por el PROFACE, de acuerdo con las necesidades del desarrollo regional, la mezcla de recursos procedentes de las diversas instancias o dependencias, locales o federales en apoyo al campo u orientadas a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales, que sean complementarios y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

A-12. En los dos Subprogramas del PROFACE, FOCORE y APASO, a finales del mes de junio de 2011, se realizará un balance, y se deberá tener comprometido al menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos por cada Centro Regional, y a más tardar el 15 de octubre del mismo año, deberá estar etiquetado el 100% (cien por ciento) de los recursos.

A-13. Con la finalidad de dar continuidad a las actividades de vigilancia de las brigadas comunitarias, se contará con proyectos de pre-inversión, los cuales tendrán como antecedente el trabajo realizado en años anteriores. Estas brigadas se autorizan en las últimas sesiones de Comité del ejercicio anterior y es solamente para que ejecuten actividades de conservación el primer trimestre de este año.

En ningún caso, los y las funcionarias podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo aquí establecido.

B. APOYOS

Los apoyos que otorga la DG CORENA, a través del PROFACE, tienen por objeto de contribuir a la conservación y el mejoramiento de los elementos principales del medio ambiente: agua, aire y suelo, así como a la generación de ocupación activa en el medio rural, en beneficio de los dueños de los recursos naturales, de sus procesos productivos y de las condiciones ambientales del Suelo de Conservación.

Los proyectos y/o programas de trabajo que presenten los ejidos, las comunidades y las sociedades o grupos organizados deberán estar sujetos a las necesidades demostradas de conservación y mejoramiento de los recursos naturales, garantizando la sustentabilidad de sus procesos en el marco de un desarrollo integral, sujetándose a la normativa ambiental enfocada al uso de suelo favorable al medio ambiente.

B-1. Para que sean elegibles, los proyectos FOCORE deberán contener:

- a) Nombre del proyecto;
- b) Planteamiento del problema, justificación técnica del proyecto y resumen;
- c) Objetivos;
- d) Beneficios ambientales esperados detallados;
- e) Metas físicas;
- f) Concepto de las actividades a desarrollar;
- g) Régimen de propiedad;
- h) Relación de participantes;
- i) Plano, levantamiento topográfico o croquis del proyecto y fotografía del predio;
- j) Tipo de obras, acciones detalladas a desarrollar;
- k) Cotización para el apoyo de servicios profesionales (proyectista), en su caso;
- l) Cálculos de rendimientos de la mano de obra y de precios de materiales, cuando el Grupo de Trabajo plantee la ejecución de las actividades o la obra a realizar; o
- m) Tres cotizaciones de empresas distintas legalmente establecidas, registradas y vigentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que sean en original, con el Registro Federal de Contribuyentes, con número de folio y con firma autógrafa del cotizante, expresando la vigencia de la cotización;
- n) Calendarios de ejecución (físico y financiero), con base en las fechas de entrega de recursos; y
- o) En el caso de los bienes producidos local o artesanalmente, como los abonos naturales, las canoas, trabajos de mano de obra automotriz, de albañilería o herrería se requerirá una cotización elaborada por el proveedor.

Cuando se considere la elaboración de un proyecto por parte de un consultor, dependiendo del carácter y dimensión del mismo, se requerirá incorporar el perfil del proyectista, especificando formación profesional, anexando currículum y copia de alta ante la SHCP; el apoyo será hasta por 200 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Cuando la elaboración de un proyecto requiera de un apoyo económico mayor a 200 salarios mínimos, se someterá a consideración del Consejo Técnico del FAP-DF, con la debida justificación.

B-2. Para que sean elegibles los programas de trabajo APASO, deberán ser claros, específicos y que se ajusten a las actividades del contenido del mismo, y deberán contener:

- a) Resumen y justificación del programa de trabajo;
- b) Objetivos;
- c) Beneficios ambientales esperados;
- d) Metas físicas;
- e) Régimen de propiedad;
- f) Relación de participantes;
- g) Croquis de ubicación del área de trabajo; y
- h) Calendarios de ejecución.

B-3. Los apoyos del PROFACE que se canalizan a través de sus dos Subprogramas, FOCORE y APASO, serán cancelados, cuando:

- a) Las comunidades, ejidos, sociedades o grupos organizados no cumplan, por negligencia u omisión, con lo establecido en el proyecto o programa de trabajo aprobado y con el calendario de actividades comprometido, de acuerdo al reporte del GTO.
- b) Las comunidades, ejidos, sociedades o grupos organizados lo soliciten por escrito.
- c) La DG CORENA, a través del GTO, derivado del informe técnico resultante de la supervisión, seguimiento y evaluación, determine que existe incumplimiento de las actividades o adquisiciones estipuladas en el proyecto o programa de trabajo.
- d) Exista suplantación de personalidad en cualquier trámite relacionado con el PROFACE, así como en las actividades definidas en su proyecto o programa de trabajo.
- e) Presenten cotizaciones o documentos falsos en la integración del expediente.
- f) Se compruebe que el grupo está recibiendo apoyos a través de otros Programas en los que exista duplicidad de actividades y/o conceptos.

- g) Después de la entrega oficial de los apoyos en el Subprograma FOCORE y siendo notificados para tal propósito, no se presenten a recoger el cheque de la ministración correspondiente en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- h) Después de la entrega oficial en los Centros Regionales de las tarjetas bancarias para los apoyos del Subprograma APASO y siendo notificados para tal propósito, no se presenten a recogerla, en un plazo no mayor a 30 días naturales en las oficinas de la Secretaría Técnica del PROFACE, ésta será cancelada.

B-4. La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la viabilidad del proyecto o programa de trabajo y a la disponibilidad de recursos.

B-5. Los apoyos se determinarán en base al Anexo Técnico.

B-6. Cuando las comunidades, ejidos, sociedades o grupos organizados soliciten la baja de algún beneficiario, deberá ser por escrito, mismo que el Centro Regional respectivo hará llegar a la Secretaría Técnica del PROFACE en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, siendo sustituido por la persona que propongan los solicitantes.

B-7. Los apoyos otorgados a través del Subprograma FOCORE, serán entregados por ministraciones; la primera se orientará a sufragar las adquisiciones y aplicación de recursos inmediato de acuerdo al proyecto. En caso de no exención del pago para la MIA, la primera ministración se orientará para cubrir dicha erogación, hasta por 200 salarios mínimos. La entrega de la segunda y subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la comprobación física y documental fehacientes de la anterior.

B-8. La adquisición de los bienes, obras y servicios deberá corresponder a una de las cotizaciones presentadas inicialmente, en caso de que se presenten cambios de conceptos o proveedores sin que la meta original autorizada sea modificada, serán los Centros Regionales para la Conservación de los Recursos Naturales quienes valorarán y decidirán si se aceptan dichos cambios, debiendo informar al COMITÉ de esto.

B-9. Para el caso de proyectos de inversión en beneficio del núcleo agrario, los trabajos propuestos, así como la adquisición de bienes de consumo o bienes muebles, deberán contar con la anuencia de la Asamblea. Los bienes muebles e inmuebles quedarán a nombre del núcleo agrario respectivo.

B-10. Cuando los recursos otorgados se apliquen en la pequeña propiedad o a través de grupos de trabajo, que hayan tenido el beneficio colectivo, éste persistirá y no estará sujeto a una apropiación de carácter individual o particular, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico y al Convenio de Concertación de Acciones.

B-11. En el caso del Subprograma FOCORE en las líneas de apoyo de Ordenamiento Ganadero o de Reconversión Productiva, los solicitantes deberán presentar el documento que acredite la propiedad del predio respectivo, garantizando mediante carta compromiso que el proyecto tendrá permanencia, al menos, durante la vida útil de la infraestructura o la plantación apoyada.

C. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

C-1. La ventanilla de atención para la recepción de solicitudes de apoyo se abrirá del **14 de febrero al 28 de marzo de 2011** (30 días hábiles).

El COMITÉ podrá acordar otros periodos de apertura de ventanilla y de Libro de Gobierno, en función de la demanda y de la disponibilidad de recursos presupuestales.

La DGCORENA cuenta con cuatro Centros Regionales para la Conservación de Recursos Naturales, en los cuales se realizará la recepción de solicitudes de apoyo, localizados en:

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 1, ubicado en Av. Ojo de Agua, Esq. Oyamel N° 268, Col. Huaytla, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10360, Tels. 56-67-11-50, 56-67-12-31, Fax, 56-67-11-11. Atendiendo la parte de Suelo de Conservación en las Delegaciones Cuajimalpa, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras y Gustavo A. Madero.

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, C.P. 14500, Tel. 58-49-90-61. Atendiendo la parte de Suelo de Conservación en la Delegación Tlalpan.

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 3, ubicado en Prolongación San Francisco S/N, Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, C.P. 13100, Tels. 58-41-17-29 y 58-41-17-38. Atendiendo la parte de Suelo de Conservación en las Delegaciones Tláhuac, Milpa Alta e Iztapalapa.

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 4, ubicado en Av. Año de Juárez N° 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Tel. 58-43-38-78 Ext. 164. Atendiendo la parte de Suelo de Conservación en la Delegación Xochimilco.

C-2. Cada uno de los cuatro Centros Regionales abrirá su ventanilla de acuerdo al calendario establecido, cuya operación será responsabilidad directa del Coordinador del Centro Regional y del Subdirector del mismo.

C-3. Las solicitudes deberán contener el domicilio para oír y recibir notificaciones, y serán presentadas acompañadas de:

- a) El proyecto técnico y financiero a ejecutar o programa de trabajo en su caso.

- b) El Acta de Asamblea del núcleo agrario o sociedad en la que nombre a su mesa directiva y que conste el acuerdo para incorporarse al PROFACE y para llevar a cabo las actividades o inversiones previstas en el proyecto, orientadas a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales en apoyo de sus procesos productivos.
- c) La relación de los participantes en el proyecto o programa de trabajo.
- d) Copias de identificación oficial (credencial de elector, cartilla del servicio militar ó cedula profesional), de la CURP, del comprobante de domicilio (recibos actualizados de pago de teléfono, predial, agua, o en su caso constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Delegacional competente), y originales para cotejo, de cada uno de los beneficiarios.
- e) Una fotografía tamaño infantil reciente de cada uno de los beneficiarios, para el Subprograma APASO.
- f) Original y copia del acta finiquito expedida por el Centro Regional correspondiente, para el caso de proyectos apoyados en ejercicios anteriores.
- g) En el caso de los pequeños propietarios, anuencia del propietario del predio donde se realizarán los trabajos, o anuencia de los vecinos cuando se trate de obras de beneficio colectivo, así como copia del documento que acredite la propiedad o posesión pacífica del predio. No se apoyarán proyectos en asentamientos humanos irregulares.
- h) Presentar carta compromiso de no contar con apoyos para la actividad a realizar o en la superficie registrada en la solicitud de ingreso.

C-4. Con la documentación anteriormente relacionada se conformará un expediente que llevará los datos de registro para su control y archivo. El Centro Regional entregará a los solicitantes un comprobante de haber completado su solicitud al PROFACE, en donde se incluirá número de folio y fecha de registro, nombre del grupo y nombre del proyecto o programa de trabajo.

C-5. Únicamente se registrarán y contarán con número de folio las solicitudes que cumplan con la totalidad de los anexos requeridos en los puntos número B-1 y B-2.

C-6. Una vez que se tenga el registro definitivo de las solicitudes de apoyo, se deberá turnar copia fotostática del Libro de Gobierno y/o archivo virtual cuando sea el caso, a la Secretaría Técnica del PROFACE para ser integrado a la carpeta y presentarlo en la siguiente sesión del COMITÉ.

C-7. No serán elegibles los proyectos que presenten cotizaciones, facturas o documentación apócrifa y los que se localicen en las bases de grupos, personas o predios no sujetos de apoyo por este u otros programas y tampoco serán susceptibles de apoyo en futuros ejercicios presupuestales.

C-8. Los apoyos del Subprograma FOCORE, se otorgarán una vez que se cumpla con todos los requisitos señalados en el punto B-1 y que hayan sido aprobados por el COMITÉ.

C-9. Los apoyos del Subprograma APASO, se otorgarán una vez que se cumpla con todos los requisitos señalados en el punto B-2 y que hayan sido aprobados por el COMITÉ.

C-10. Para el caso de proyectos apoyados por segunda ocasión en actividades de reconversión productiva (huertos frutales y plantaciones forestales comerciales) y ordenamiento ganadero el monto máximo será hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de lo ejercido en el primer apoyo, y hasta por el 25% (veinticinco por ciento) en el caso de apoyos subsecuentes, salvo en casos de contingencias por fenómenos meteorológicos atípicos, y estará sujeto al análisis y determinación del COMITÉ.

D. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

D-1. Las Coordinaciones Regionales verificarán en campo que las propuestas del proyecto se ajusten a las condiciones físicas y a las necesidades planteadas en el mismo, para asegurar que el destino de los apoyos redundará en beneficio de los recursos naturales, así como para determinar que la cuantificación de jornales corresponda a las actividades definidas. Así mismo, revisarán los antecedentes de los solicitantes para asegurarse de que no coincidan los puntos georreferenciados con otros puntos de proyectos apoyados en ejercicios anteriores.

D-2. La Coordinación Regional turnará a las áreas competentes las propuestas de proyecto FOCORE para la opinión de uso de suelo, éstas a su vez notificarán al Centro Regional el tipo de estudio que se requiere acorde a las características del proyecto (Aviso de Ejecución de Obra, Informe Preventivo o MIA).

D-3. Si de la verificación física y documental resulta la necesidad de ajustes al proyecto, éstos se llevarán a cabo e impactará en el monto solicitado a la alza o a la baja, en cuyo caso se requerirán nuevas cotizaciones; así mismo, de dicha verificación también puede derivar el rechazo total del proyecto. De tales resultados, la Coordinación Regional informará por escrito a los interesados.

D-4. Una vez cumplida la verificación señalada en el punto anterior, las Coordinaciones Regionales turnarán los expedientes debidamente integrados al GTO de la Dirección de Centros Regionales para su revisión, si de la misma surgen observaciones a subsanar, el proyecto se devolverá a la Coordinación Regional para lo procedente. Al tener el visto bueno de la Dirección de Centros Regionales, la Coordinación Regional enviará los expedientes a la Secretaría Técnica.

D-5. La Secretaría Técnica recibirá los expedientes turnados para revisión general y preparación de carpeta. Si de la revisión surgen observaciones a subsanar, el proyecto se devolverá a la Coordinación Regional para lo procedente.

D-6. La Secretaría Técnica conformará una carpeta integrando los proyectos para su presentación ante el COMITÉ en la sesión correspondiente.

D-7. El COMITÉ conocerá y analizará los casos sometiéndolos a votación para su aprobación o rechazo, levantándose el acta de COMITÉ respectiva.

D-8. La Secretaría Técnica informará de los resultados de la sesión del COMITÉ y en el mismo acto devolverá los expedientes de los proyectos a la respectiva Coordinación Regional.

D-9. Los Centros Regionales a su vez, notificarán a los interesados sobre el rechazo o aprobación del proyecto. En este último caso la notificación de aprobación se acompañará con el desglose de los conceptos y montos aprobados y la estimación en ministraciones para entrega de los apoyos, para conocimiento cabal de los beneficiarios.

En este mismo acto se hará de su conocimiento la obligatoriedad de gestionar el trámite del resolutivo en materia de impacto ambiental (Aviso de Ejecución de Obra, Informe Preventivo o MIA) y el tiempo estimado para su entrega y de la necesidad de hacer ajustes en el calendario de ejecución. Una vez ajustado el calendario de ejecución, los Centros Regionales lo presentarán en sesión de COMITÉ.

D-10. La elaboración y formalización de los Convenios de Concertación de Acciones de los Subprogramas, FOCORE y APASO, la realizará el Centro Regional o la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, según sea el caso, inmediatamente después de que ambas instancias, conozcan sobre los casos aprobados a que se refiere el punto D-7, remitiendo una copia para conocimiento y control a la Secretaría Técnica.

D-11. La Secretaría Técnica gestionará ante la Coordinación del Consejo Técnico del FAP-DF, la disposición oportuna de recursos, preparando la entrega de apoyos.

D-12. Cuando el monto de los apoyos otorgados por el Subprograma FOCORE a los ejidos, las comunidades, las sociedades o grupos organizados sea superior a diez mil pesos, los beneficiarios aperturarán una cuenta bancaria mancomunada, con dos o tres firmas registradas, para el manejo de los recursos, obligándose a entregar al Centro Regional copia del contrato de apertura de la cuenta que será requisito indispensable para otorgar la primera ministración. Así mismo, entregarán copia de la ficha del depósito de la cuenta aperturada, y copia del estado de cuenta mensual, con lo cual podrán acceder a las siguientes ministraciones, siempre y cuando se cumplan, además, oportunamente con las actividades y metas físicas aprobadas por el COMITÉ.

D-13. La entrega de los apoyos a los beneficiarios del Subprograma APASO se hará mediante tarjetas bancarias, en cuyas cuentas se depositarán los montos aprobados, por periodos mensuales, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al periodo ejecutado, de acuerdo con el programa de trabajo.

D-14. El plazo para comprometer proyectos en el Subprograma FOCORE, será el 30 de agosto de 2011. Los Centros Regionales deberán presentar el listado definitivo ante el COMITÉ en la sesión correspondiente.

E. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y FINIQUITO.

E-1. Los proyectos aprobados por el COMITÉ serán supervisados por el GTO del respectivo Centro Regional, el cual dará seguimiento al cumplimiento de conceptos, metas, costos, programa de trabajo y calendario de ejecución. El GTO de la Dirección de Centros Regionales y el del PROFACE supervisarán el desarrollo de los proyectos y podrán hacer supervisiones conjuntas cuando existan diferencias en la información recabada o cuando así lo requiera la operación del PROFACE.

E-2. Durante la supervisión, para el Subprograma FOCORE, todas las adquisiciones de equipo, herramienta y materiales deberán ser marcados con tinta o pintura indeleble. Los integrantes del GTO elaborarán un reporte en el que asentarán los resultados de la supervisión efectuada acompañada de archivo fotográfico, entregándolo al responsable del PROFACE del Centro Regional, para los efectos procedentes y su integración al expediente respectivo.

E-3. Cumplidos los puntos anteriores, y asegurándose de contar con las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos, los integrantes del GTO del Centro Regional, elaborarán el acta finiquito por triplicado para firma del Coordinador Regional, procediendo a la entrega de un tanto a los beneficiarios, otro a la Secretaría Técnica para su conocimiento y control, el último al PROFACE del Centro Regional para su integración al expediente.

E-4. Con la finalidad de dar continuidad a los proyectos aprobados en ejercicios anteriores, se destinarán responsables del GTO por cada Centro Regional, por la Dirección de Centros Regionales y por la Secretaría Técnica.

F. GASTOS DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

F-1. Del total de los recursos que anualmente asigne el FAP-DF para la operación del PROFACE, se destinará hasta el 8% (ocho por ciento), para sufragar entre otros, los gastos de operación del GTO, responsable del proceso operativo y de seguimiento del PROFACE.

F-2. Del presupuesto anual del PROFACE, se destinará hasta el 1% (uno por ciento), para el pago de la evaluación externa del mismo, esto es para la contratación de una Institución Académica que realizará dicha evaluación; la evaluación interna estará a cargo de la DGCORENA.

VII. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

A. DEL COMITÉ.

A-1. El COMITÉ sesionará para analizar, evaluar y votar aprobando o rechazando los proyectos y asuntos que se sometan a su consideración. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

A-2. Tienen derecho a voz y voto el Presidente del COMITÉ y los vocales. Tienen derecho a voz, pero sin voto, los invitados permanentes. En caso de empate, el Presidente del COMITÉ emitirá voto de calidad.

A-3. El funcionamiento del COMITÉ, se regirá por su Reglamento Interno.

A-4. El COMITÉ atenderá los requerimientos que con motivo de las auditorías practicadas por el Órgano de Control Interno o por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al PROFACE que opera la DGCORENA, subsanando las observaciones y recomendaciones derivadas de las mismas.

A-5. El COMITÉ resolverá sobre las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación del PROFACE y sobre los asuntos que afecten la operación de los proyectos y programas.

A-6. En todo lo relacionado con la toma de decisiones de este órgano, cuando existan conflictos o controversias, se someterá al análisis del Consejo Técnico del FAP-DF.

A-7. Las decisiones del COMITÉ son inapelables.

B. DE LOS COORDINADORES DE LOS CENTROS REGIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

B-1. Los Coordinadores Regionales serán responsables del funcionamiento y operación del PROFACE y sus Subprogramas, FOCORE y APASO, desde la solicitud de apoyos hasta el finiquito.

B-2. Las Coordinaciones Regionales abrirán su ventanilla para la recepción de solicitudes de apoyo en la fecha señalada en el numeral VI punto C-1 de las presentes Reglas de Operación, llevando un control de registro del ingreso de las mismas por fechas y folios en el Libro de Gobierno.

B-3. Las Coordinaciones Regionales integrarán los expedientes de los proyectos o programas de trabajo que presenten los solicitantes, identificándolos por fecha de ingreso y número de folio, los cuales obrarán en los archivos de cada Centro Regional para su consulta.

B-4. Las Coordinaciones Regionales una vez registrados e integrados los expedientes con número de folio, enviarán a la Secretaría Técnica del PROFACE, copia fotostática y/o archivo digital del Libro de Gobierno para su integración y presentación en la siguiente sesión del COMITÉ.

B-5. Las Coordinaciones Regionales fortalecerán y participarán en la difusión amplia y oportuna de los apoyos del PROFACE en el Suelo de Conservación. Así mismo, en sus ventanillas de atención se exhibirán los requisitos y procedimientos para que los solicitantes puedan acceder al PROFACE, información que, a su vez, se subirá a la página de internet de la SECRETARÍA.

B-6. Las Coordinaciones Regionales incorporarán a los expedientes de los solicitantes de apoyo, las coordenadas para una precisa ubicación de los sitios en que se desarrollará el proyecto o el programa de trabajo.

B-7. Las Coordinaciones Regionales aportarán la información precisa y oportuna para garantizar la publicidad y difusión de los beneficiarios del PROFACE, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

B-8. Las Coordinaciones Regionales elaborarán y emitirán las Actas Finiquito de los proyectos debidamente concluidos.

B-9. Las Coordinaciones Regionales atenderán los requerimientos que con motivo de la operación del PROFACE, formule el Órgano de Control Interno o la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con los tiempos y formas que determine el COMITÉ.

B-10. Las Coordinaciones Regionales aportarán y conciliarán la información mensual y anual con la Secretaría Técnica, respecto de los avances de los proyectos o programas de trabajo apoyados correspondientes a su Centro Regional.

C. DEL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO.

C-1. En cada Centro Regional, en la Secretaría Técnica y en la Dirección de Centros Regionales se conformará un GTO, integrado por profesionistas que serán responsables de la atención del desarrollo de los proyectos en ejecución, desde el ingreso de su solicitud hasta el otorgamiento de su Acta Finiquito.

C-2. Los GTO de los Centros Regionales, con el fin de dar orden a las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación, tendrán un responsable del PROFACE, un subresponsable del Subprograma FOCORE y un subresponsable del Subprograma APASO.

C-3. El GTO podrá marcar con tinta indeleble las adquisiciones de equipo y/o materiales de trabajo.

C-4. Los integrantes del GTO en el desempeño de sus actividades se regirán por los principios de honradez, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y buena fe; en caso de conductas contrarias, se tomarán las medidas legales que correspondan, de acuerdo al Convenio de Concertación de Acciones que suscriban con la DGCORENA.

D. DE LOS BENEFICIARIOS.

D-1. Desarrollar el proyecto o programa de trabajo autorizado por el COMITÉ, en los plazos y fechas que se establezcan en el calendario de ejecución.

D-2. Aceptar de manera corresponsable e invariable el desempeño de sus cargos y garantizar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de su incorporación al PROFACE.

D-3. Proporcionar al GTO, la información requerida y brindarles las facilidades para la supervisión y seguimiento de los apoyos proporcionados.

D-4. Suscribir el Convenio de Concertación de Acciones y dar cumplimiento oportuno al mismo.

D-5. Previo a la entrega de recursos, garantizar la manifestación de cumplimiento de condicionantes ambientales, dando cumplimiento a la normativa en materia de impacto ambiental y riesgo que corresponda a la categoría del proyecto o programa de trabajo.

D-6. Proporcionar de manera oportuna la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos, particularmente en las que se realicen para la adquisición de bienes.

VIII. DE LAS INCONFORMIDADES

Los solicitantes o los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona, por escrito o vía telefónica ante la DGCORENA, con domicilio en Av. Año de Juárez N° 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Teléfono 58-43-38-78 Exts. 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación en el marco del PROFACE por los servidores públicos.

En su caso, podrán acudir ante el Órgano de Control Interno en la Secretaría del Medio Ambiente con domicilio en Av. Año de Juárez N° 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Teléfonos 58-43-26-92 ó 58-43-38-78, Exts. 184, 185, 186, 187, 188 y 189, o a la Procuraduría Social del Distrito Federal ubicada en Calle Vallarta N° 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Teléfonos 52-09-66-48, 66-81 y 66-89 ó en la página de internet http://www.prosoc.df.gob.mx/atencion/queja_adm.html.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En todo lo relacionado con los apoyos que otorga la DGCORENA a través del PROFACE, cuando existan conflictos o controversias por la interpretación de los numerales señalados en las presentes Reglas de Operación, se someterán al análisis y decisión del COMITÉ.

IX. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

La SECRETARÍA evaluará anualmente el cumplimiento de las metas y objetivos del PROFACE, de conformidad con la normativa aplicable y derivado de los resultados que arroje dicha evaluación, se determinará la actualización de las presentes Reglas de Operación, para su publicación anual.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Atentamente
México, D.F., a 28 de enero de 2011
MARTHA TERESA DELGADO PERALTA

(Firma)

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal